

ACTA MAR DEL PLATA 2010

REFORMA DE ESTATUTO

En la ciudad de Mar del Plata, República Argentina, a los doce días del mes de abril de 2010, se reúne la Asamblea General Ordinaria de la Federación Latinoamericana de Magistrados con la Presidencia del Magistrado Raúl Bolaños Cacho Guzmán, el Sr. Vice-Presidente primero, Dr. Miguel Angel Caminos, la Sra. Vice-presidenta segunda, Dra. Mirinda Vicente Nazario, el Sr. Vocal Dr. Wilfredo Sagastume, la Señora Vocal Dra. Cristina Crespo, la Sra. Vocal Dra. Delia Carrizo y el Sr. Secretario Magistrado José Angel Paredes Echeverría, con la asistencia de los representantes de los países miembros Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Puerto Rico, Uruguay. Luego de la lectura y aprobación del Acta de San Salvador, la presentación del informe de Presidencia y del informe financiero de la Secretaría General, se comunicó la incorporación de la FLAM como organismo consultor de la Organización de Estados Americanos, expresándose consensuadamente el avance institucional que el hecho significa. A continuación se trata el proyecto de reforma del Estatuto de la Federación Latinoamericana de Magistrados, considerándose que un importante número de países latinoamericanos son Estados Miembros de las Conferencias de La Haya sobre Derecho Internacional Privado. La Convención sobre el Reconocimiento de la Personería Jurídica de las Sociedades, Asociaciones y Fundaciones Extranjeras, así como la legislación común e internacional de la mayoría de los países de donde provienen las asociaciones miembros indican que la persona jurídica tiene su sede real en el lugar en que haya establecido su administración central, y que para cambiarla deben cumplirse ciertos requisitos administrativos. En la actual redacción del Estatuto de la FLAM la sede cambia conforme la nacionalidad de su Presidente, norma que colisiona con aquellas disposiciones. La Federación ha obtenido la personería jurídica en la República Argentina en fecha 05 de diciembre de 2007, por resolución fundada de la Inspección General de Justicia N° 001023. Para ello, como requisito ineludible ha debido constituir domicilio y establecer su sede en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de cumplir con las obligaciones, frente a dicho órgano de control, que se derivan del status jurídico otorgado, en particular la necesidad de llevar los libros en forma, presentar los balances y actas de asamblea, y ello sin perjuicio de observar lo atinente a las responsabilidades fiscales. Corresponde, por lo tanto, adaptar el estatuto vigente a la nueva situación, disponiendo que la Federación tendrá su domicilio legal en Lavalle 1334, Primer Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Por otro lado, la experiencia recogida con motivo del trámite realizado exhibió las serias dificultades que se presentaron a la hora de obtener las actas de las asambleas realizadas a lo largo de la historia de la Federación, necesarias para que su existencia se reconociera desde el año 1977, dado que muchas de ellas se encontraban dispersas en distintos países, a raíz de los sucesivos cambios de sede. Será entonces imprescindible y hartamente beneficioso para nuestra Federación contar con una secretaría administrativa que de forma permanente asiente y registre en libros con foliatura correlativa los movimientos financieros y actas de asambleas; que actúe frente a los órganos de control y que custodie la documentación destinada al archivo, todo lo cual evitará, además, los dificultosos traslados cada vez que se renueve la Presidencia con los consecuentes riesgos de

pérdidas. El nuevo órgano que se propone, no obsta las atribuciones del Presidente de elegir al Secretario General, ni se superpone con las funciones que a éste le asignan el Estatuto y el Reglamento. Se proyecta entonces una Secretaría Administrativa que, por funcionar en el ámbito de la sede de la Federación, su titular deberá ser propuesto al Directorio, por las entidades federadas de la República Argentina. Por ello y:

PRIMERO: Se propone la modificación del art. 1º que actualmente dice: “*la Federación latinoamericana de Magistrados, fundada en Santiago de Chile en 1977, estará integrada por las Asociaciones Nacionales de Magistrados de América. No persigue fines de lucro ni tiene propósitos políticos ni sindicales.*” por la siguiente redacción: “La Federación latinoamericana de Magistrados, fundada en Santiago de Chile en 1977, estará integrada por las Asociaciones Nacionales de Magistrados de América. No persigue fines de lucro ni tiene propósitos políticos ni sindicales. Tendrá su domicilio legal y sede social en Lavalle 1334, primer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Sede de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional de ese país).”

SEGUNDO: Se propone la modificación del art. 12º que actualmente dice: “La elección del Presidente, se realizará limitando las postulaciones a los representantes de aquellos países que anteriormente no hayan sido sede de la Federación, salvo que todos los concurrentes se encuentren en esta última situación o que se resuelva lo contrario por los dos tercios de los presentes. En cuanto a este artículo, el plenario, en su totalidad, solicita que se consigne en el acta, como precedente del artículo lo siguiente: “Que si bien el artículo recién aprobado establece con claridad las reglas de los nombramientos de los Presidentes de la FLAM, ello no obsta para que otros países, también miembros, presenten propuestas concretas de trabajo para el candidato de su elección, e igualmente, que para pretender e integrar los órganos de gobierno de la Federación, se requiera como requisito indispensable ser miembro activo de la asociación propuesta y que ejerza efectivamente la función jurisdiccional.” por la siguiente redacción: “La elección del Presidente, se realizará limitando las postulaciones a los representantes de aquellos Asociaciones que anteriormente sus directivos no hayan sido distinguidos con la Presidencia de la Federación, salvo que todos los concurrentes se encuentren en esta última situación o que se resuelva lo contrario por los dos tercios de los presentes. Ello no obsta para que otros países, también miembros, presenten propuestas concretas de trabajo para el candidato de su elección, e igualmente, que para pretender e integrar los órganos de gobierno de la Federación, se requiera como requisito indispensable ser miembro activo de la Asociación propuesta y que ejerza efectivamente la función jurisdiccional.” Tercero: Se propone la modificación del art. 13º que actualmente dice: “El Directorio estará constituido por un Presidente, dos Vicepresidentes, tres Vocales y un Secretario General. Sus miembros son elegidos por la Asamblea General, salvo el Secretario General que es designado directamente por el Presidente del Directorio. El país al que pertenezca el Presidente, será la sede de la FLAM. El Presidente del Directorio representa a la FLAM. Los Vicepresidentes sustituyen al Presidente en el orden de su designación, en caso de impedimento de éste o cuando se produzca la vacancia del cargo.”, por la siguiente redacción: “1. El Directorio estará constituido por un Presidente, dos Vicepresidentes, tres Vocales y un Secretario General. Sus miembros son elegidos por la Asamblea General, salvo el Secretario

General que es designado directamente por el Presidente del Directorio y contará asimismo con un Secretario Administrativo que lo asistirá y será elegido por el Directorio, en el momento de su constitución a propuesta de la representación de las entidades federadas de la República Argentina. 2. El Presidente del Directorio representa a la FLAM. Los Vicepresidentes sustituyen al Presidente en el orden de su designación, en caso de impedimento de éste o cuando se produzca la vacancia del cargo. 3. La Secretaría Administrativa se asentará en la sede legal de la FLAM, conforme al art. 1º de este Estatuto, y actuará ante los órganos técnicos, jurídicos y administrativos con superintendencia y fiscalización sobre personas jurídicas y responderá directamente al Presidente. Deberá llevar la contabilidad de forma ordenada y en libros con foliatura correlativa que serán firmados en las reuniones del Directorio. De la misma manera, deberá custodiar la documentación original de todas las actuaciones que lleve adelante la Federación tanto en Argentina como en el resto de los países cuyas representaciones conforman la FLAM.”

CUARTO: Se propone la modificación del art. 16º que actualmente dice:“El Directorio al menos se reunirá una vez por año, aunque también podrá adoptar decisiones cuando motivos de urgencia así lo requieran, previa deliberación hecha por vía postal, telegráfica, telefónica, u otros medios idóneos. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o por acuerdo de la mayoría de sus integrantes.” por la siguiente redacción:“El Directorio al menos se reunirá una vez por año, aunque también podrá adoptar decisiones cuando motivos de urgencia así lo requieran, previa deliberación hecha por vía postal, telegráfica, telefónica, u otros medios idóneos. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o por acuerdo de la mayoría de sus integrantes. Todas las comunicaciones del Secretario General o del Secretario Administrativo al resto del Directorio y miembros de la Asamblea que impliquen la notificación del contenido de actas, balances contables, informes financieros u otros de relevancia similar deberán ajustarse a las exigencias de legalización y certificación de firmas que prescribiere la Convención Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros (Apostille), adoptada el 5 de octubre de 1961 por la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (CIDIP IX), excepto para aquellas asociaciones cuyos países no hayan ratificado dicha Convención para las cuales se deberá enviar la documentación autenticada en el país de origen y legalizada en los Ministerios de Relaciones Exteriores que corresponda, y, en su caso, acompañada de su versión en idioma nacional realizada por traductor público matriculado, cuya firma deberá estar legalizada por su respectivo colegio o entidad profesional habilitada al efecto.”

QUINTO: Se propone la modificación del art. 21º que actualmente dice: “*Las Asociaciones miembros realizarán un aporte periódico para el sostenimiento de la FLAM. Este será fijado por la Asamblea General. El Presidente y el Secretario General, administrarán los fondos, y rendirán cuentas en las reuniones ordinarias de la Asamblea General, la que decidirá su aprobación o rechazo, previo dictamen de una Comisión Revisora nombrada a tal efecto al inicio de la sesión.*” por la siguiente redacción: “1. Las Asociaciones miembros realizarán un aporte periódico para el sostenimiento de la FLAM. Éste será fijado por la Asamblea General.2. El Secretario General recauda las cuotas de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento de la FLAM. El Presidente dispone y autoriza los gastos. El Secretario

Administrativo registrará las operaciones con la documentación respaldatoria. Los dos primeros administrarán los fondos y rendirán cuentas en las reuniones ordinarias de la Asamblea General, nombrada a tal efecto al inicio de la sesión.

SEXTO Se propone la modificación de la “Disposición Transitoria, art. 1º”, que actualmente dice: “*Artículo 1º: Las modificaciones estatutarias regirán a partir de la próxima Asamblea General de la FLAM, una vez ratificada esta acta, salvo lo relativo a los nuevos cargos del Directorio que entrarán en vigencia hasta el próximo mandato presidencial.*” por la siguiente redacción: “Artículo 1º: Las modificaciones estatutarias serán operativas a partir de la fecha de modificación del presente Estatuto, al aprobarse la propuesta en la Asamblea General.”. Luego de un intercambio de opiniones entre todos los presentes, se aprobó la reforma en general y en particular, del modo en que consta anteriormente, por unanimidad.

ACTO SEGUIDO se pasa a la elección de Autoridades de la Federación, resultando electo por unánime aclamación como Presidente de la FLAM el Dr. Miguel Angel Caminos, de la República Argentina, del mismo modo resulta electa Vicepresidenta Primera la Dra. Mirinda Vicenty Nazario, del Estado Libre de Puerto Rico. El Sr. Presidente electo designó Secretario General al Dr. Abel Fleming, de la República Argentina. No habiendo acuerdo para la elección del cargo de Vicepresidente segundo, y en virtud de lo avanzado de la hora se pasa a un cuarto intermedio. A los trece días del mes de abril de 2010 se reabre el acto y puesta a consideración la elección del Vicepresidente segundo, resulta electa la Dra. María Cristina Crespo Haro de la República Oriental del Uruguay por ocho votos, obteniendo seis votos el Dr. Wilfredo Sagastume, de la República del Salvador. Acto seguido fueron elegidos los Sres. Vocales, recayendo las designaciones en el Dr. Rafael de Menezes, de la República Federativa de Brasil, en el Dr. Wilfredo Sagastume, de la República del Salvador y en el Dr. Abel Jiménez Obando de la República de Costa Rica. De conformidad a la reforma estatutaria aprobada, la representación de la República Argentina, propone al Directorio, como Secretario Administrativo de la FLAM al Dr. Pedro José de Diego, de la República Argentina. Todas las personas elegidas aceptaron y asumieron sus cargos en este acto. A continuación se realiza un cuarto intermedio.

CONTINUACION DEL ACTA DE MAR DEL PLATA 2010.-

Se retoma la reunión de la Asamblea y se presentan los informes de los distintos Poderes Judiciales de los países que integran la FLAM. El Sr. Presidente propone que aquellos países con casos especiales lo hagan oralmente y el resto de forma escrita. Sindica que la situación de Venezuela es vergonzante, por la indiferencia de los gobiernos de nuestra región por la situación de una jueza detenida en condiciones infrahumanas, donde las presas comunes la han rociado con nafta para matarla; propone que se realice una Declaración condenando la situación, condenando el silencio de los gobiernos; propone instituir un día por la Independencia Judicial en homenaje a esta jueza; incluso la utilización de un lazo distintivo. Se decide aplazar la discusión para el día siguiente a fin de redactar una Declaración, y establecer una Comisión Especial con los anteriores presidentes para diagramar una estrategia que será tratada en conjunto con el Grupo Iberoamericano de la UIM.

La Delegación argentina expone sobre los cambios –inconstitucionales– en el Consejo de la Magistratura, donde el Gobierno puede ejercer el poder de veto en la designación de jueces o en el trámite de denuncias efectuadas contra los magistrados a fin de ejercer presión sobre ellos. Denuncia medidas de acción directa de persecución a los miembros del Poder Judicial (evaluación cuatrienal, investigaciones sobre vida privada, discriminación por edad, etc.) Menciona el incumplimiento de las sentencias emitidas y que la Presidenta ha dicho que existe un “Partido Judicial” o “Jueces tarifados”, lo cual es un ataque en sí mismo. Solicita a la Asamblea una Declaración específica.

La Delegación boliviana indica que el Gobierno pretende un Poder Judicial alineado con los nuevos propósitos, debilita a la Corte Suprema y al Tribunal Constitucional, generando una persecución a aquellos jueces que no sean coherentes con la política del Gobierno, violando principios procesales básicos. Para cubrir afecciones de los tribunales mencionados, se dictó inconstitucionalmente una ley en la cual el Congreso delega facultades al Ejecutivo para nombrar jueces, en un tribunal que “liquide” las causas más antiguas. Se ha producido un proceso de adecuación normativa, en la cual la Asociación ha tenido intervención con algunos logros en los proyectos de ley a fin de independizar la carrera judicial. Les preocupa la equiparación del asociacionismo con el sindicalismo. Solicita atención sobre el tema.

El delegado de El Salvador expone sobre la preocupación que causa la nueva Corte Suprema de su país, la negativa a recibir a miembros de la Asociación por parte del Presidente de la Corte, persecución a las asociaciones de jueces, y falta de autorización para participar en las Asambleas de FLAM y UIM. Además, denuncia ataques a la independencia del Poder Judicial por parte de los medios de comunicación, incluso hasta la incitación que pone en peligro la vida de algunos jueces. Se le pidió al Presidente de la Corte que hiciera una declaración y éste se negó. Solicita una declaración de la FLAM. Sobre la situación de Guatemala, expone que la asociación de Guatemala se había disuelto y estaba en pos de reorganización con intención de reincorporarse a la Federación. La Asociación de Guatemala fue invitada a la Asamblea. Aclara que es suficientemente representativa de los jueces del país a fin de pertenecer a la FLAM. Se le da la palabra a los representantes de Guatemala, quienes agradecen la invitación, mencionan el cambio que se está produciendo en la Asociación de su país, con 700 miembros, solicitan que se les acepte el pago de la cuota anual a fin de recobrar los derechos como agremiados a la FLAM, pues consideran que no han perdido la calidad de miembros de la FLAM conf. el art. 25 del Reglamento. Costa Rica propone que, dado de haber sido miembros fundadores de la FLAM, se los exima de algunos requisitos formales para la reincorporación, tendiendo a la pronta integración de la Asociación guatemalteca. Se debate el tema, indicando los problemas internos de la mencionada asociación, la falta de pago de numerosas cuotas, y las invitaciones que se cursaron para que concurran a las Asambleas en calidad de observadores, así como los otros casos de delegaciones que habían incumplido el pago por varios años donde se les exigió el mismo a fin de otorgarles el derecho a voto. La representante de Puerto Rico recuerda los supuestos para perder la calidad de miembro de la FLAM (renuncia, disolución de la asociación o expulsión), se ignora si hubo algún pronunciamiento en este sentido. La representación de

Paraguay apoya la moción de reincorporarlos con el solo pago de la cuota 2010, estableciendo las diferencias con la delegación boliviana, pues no ha habido una suspensión del socio fundador (Guatemala) y son atendibles las razones por la azarosa situación por la que ha pasado su asociación, solicita al Presidente que lo lleven a votación. Uruguay explica que lo que se debe votar es una eventual condonación de deuda ya que la Asociación Guatemalteca siempre fue miembro, y no había hecho el pago. El Presidente solicita que se busque una fórmula equitativa para todos los casos en los que hay atraso en el pago de las cuotas, como el caso de Bolivia que han tenido graves problemas financieros. De igual manera opina la representante de Nicaragua, quien propone exigirles el pago del periodo 2009 a fin de recobrar el derecho a voto. Sagastume indica que en la Asamblea de Campeche (2008) los guatemaltecos fueron en calidad de observadores, que se le había indicado al past president McAdam para que hiciera las gestiones necesarias, luego se le dio igual tarea al delegado de El Salvador, quien ha dado las justificaciones y razones por las que Guatemala no había asistido a las reuniones de la FLAM, considera oportuno la reincorporación y que se realice una justa medida sobre la deuda. EL Presidente interpreta que la Asamblea pretende la habilitación de la Asociación de Guatemala, recibéndolos con el pago de la cuota 2009, y luego se establezcan parámetros de deuda, se realiza una quita (de alrededor del 50%) y luego se realice un plan de pago del saldo incumplido. Se pone a votación: 1) sobre la habilitación con el solo pago de la cuota del año 2009; 2) Condenación de deuda total o que ante un informe de Directorio, se realice una quita, o se establezca un plan de pagos con monto cierto.

Aprobado por unanimidad, se habilita de nuevo a la Asociación de Magistrados de Guatemala, previo pago de la cuota vencida. Luego por 7 votos contra 6, aprueban la condonación de la deuda, excepto la cuota de 2009. Se le da la bienvenida a la representación de Guatemala.

El orador de Honduras exalta la defensa de la Constitución en su país. Le preocupa la presión de ciertos estados para que se desconozcan las resoluciones judiciales, y la posible destitución de los magistrados de la Corte Suprema por parte del Poder Legislativo. Denuncia una crisis del Poder Judicial, ya que si el Gobierno desoye las resoluciones, más lo harán los ciudadanos; asimismo, presión internacional al Ejecutivo a fin reconocerlo como gobierno a cambio de que algunos jueces sean destituidos; advierte asesinatos de jueces por investigar el crimen organizado y necesidad de protección especial. Solicita apoyo de la FLAM. El Presidente indica que en la Declaración conjunta se incluirá un punto referido a la seguridad a los miembros del Poder Judicial, y otro sobre la estabilidad de los mismos.

Representando a México, se resumen las cuatro problemáticas que afectan los principios de independencia y autonomía. A partir de 2006, se han impulsado grandes reformas: a) transformar el sistema de Derecho hacia la oralidad, b) el “narcomenudeo” (hasta 500 grs. de cocaína) pasa a ser competencia del fuero común y ya no federal, tornando vulnerables a los jueces de ese fuero, c) la justicia de adolescentes carece de marco legal federal, solo existe una ley local; la Corte Suprema ha emitido jurisprudencia en el sentido de que mientras no existan tribunales federales los menores que entren en conflicto con la ley (cometan un delito federal) deben ser juzgados por

tribunales locales, d) la ausencia de comprensión por parte de los otros poderes para impulsar una propuesta sobre autonomía presupuestaria del Poder Judicial garantizada constitucionalmente. Entiende que el país Latinoamericano –luego de Colombia- que presenta más cantidad de violencia juvenil es México debido al crimen organizado. Peticiona un pronunciamiento direccionado a que el Gobierno (Poder Ejecutivo y Legislativo) deben generar condiciones necesarias para proporcionar los recursos a los Poderes Judiciales para hacer frente a estos temas. El Presidente solicita que en la Declaración conjunta se incluya el tema presupuestario como parte de la autonomía ya que interesa a todos los países de la región.

El informante paraguayo indica que se encuentran en plena lucha por la autarquía presupuestaria del Poder Judicial, que han llegado hasta las medidas de fuerza, con apoyo de los gremios y colegios de abogados de su país. Actualmente existe un proyecto de ley que otorgará la autarquía pero no está siendo aceptado por todos los sectores políticos. Otra conquista es la inamovilidad de agentes del ministerio público y defensores públicos. La Corte Suprema –a diferencia de lo que ocurría anteriormente- acompañó los reclamos, y están reformulando el presupuesto del Poder Judicial, con una alianza estratégica con los gremios de empleados y la Judicatura. Solicita el envío de una nota de felicitación a la Corte Suprema de Justicia porque en comparación con los demás informes puede decirse que en Paraguay se está consiguiendo la autarquía presupuestaria.

En nombre de la Asociación de Jueces y Magistrados de Nicaragua, informan que se realizaron tres capacitaciones, agradeciendo a diferentes magistrados de Brasil, Argentina, Ecuador, Costa Rica por la ayuda prestada. Propone que se realicen Declaraciones individuales y diferenciadas para cada país, dando su opinión en cada caso concreto. La representante de Panamá considera que los problemas planteados son comunes a todos los países, en especial respecto a la falta de independencia e autonomía presupuestaria, que también es el caso de Panamá, por lo tanto no deberían hacerse muchas declaraciones con los mismos argumentos sino que alcanza con una declaración conjunta. Respecto a su país en particular, indica que existe un proyecto de ley sobre autonomía que está paralizado; que actualmente se rumorea que se los quiere dejar en interinidad, lo cual pone en alerta a todos los jueces del país, ya que la estabilidad se la da un Reglamento de Carrera; y que los jueces de la Corte Suprema de Justicia aún son elegidos discrecionalmente por el Poder Ejecutivo. El Presidente dice que la Declaración Común hace que todas las delegaciones puedan hacer conocer a sus autoridades que en la Federación se han hecho estas denuncias, aún cuando pueda suceder que el orden de prioridad no concuerde, los problemas son comunes en todas las repúblicas.

La delegación de Guatemala agradece la incorporación, y solicita un pronunciamiento sobre: a) extorsión en cuanto a la procedencia de la extradición del ex presidente Alfonso Antonio Portillo Cabrera; b) caso Rosemberg, intimidación a una jueza que investiga un homicidio donde el Presidente y su esposa aparecen como responsables; y c) nombramiento como juez por la Corte de Javier Sotomora Chacón, Abog., que no es elegible pues no ha aprobado el Programa de Formación inicial, violando el requisito de la Ley de la Carrera Judicial. Solicita seguridad para

el Tribunal 5° de Sentencia Penal y a la Jueza 10° de Instancia Penal. El Presidente indica que deberá incorporarse a la Declaración un punto concerniente al respeto irrestricto a la carrera judicial.

Los representantes de Perú explican la situación de su país, aclarando que lo que ya ha pasado en Perú (toma de embajada de Japón y rescate de los rehenes con la consecuente muerte de todos los guerrilleros y un civil- Magistrado de la Corte Suprema y que fue Secretario General de la FLAM-) sucede actualmente en algunos países de la región y está por suceder en otros. Denuncia que la muerte del magistrado no fue casual, pues era un futuro líder de la Asociación de Magistrados del País, opositor al gobierno; que ante las presiones del Gobierno de Fujimori tuvo que renunciar un miembro del Consejo Nacional de la Magistratura, y en su reemplazo se nombró a personas cercanas al gobierno de turno, siendo una época de destitución de aquellos jueces que no comulgaban con el Poder Ejecutivo, llegando al escaso 20% de jueces titulares, siendo los suplentes designados por los presidentes de Corte de cada distrito judicial quienes a su vez eran nombrados por la Comisión del Poder Ejecutivo del Poder Judicial, relacionada con las fuerzas armadas. Esto debilitó a la Asociación, que hasta el regreso de la democracia no había tenido elecciones y que había sido desarticulada como agrupación, nombrándose Administradores Judiciales, faltando a la representación en la FLAM. También denuncia persecución del crimen organizado, muertes dudosas de magistrados, falta de estabilidad laboral y falta de independencia en la designación de los magistrados. Solicita la habilitación y reincorporación de la Asociación del Perú a la FLAM, recordando que son socios fundadores. El Presidente agradece la participación de los delegados peruanos, y propone que se acerquen informes sobre la situación actual de la Asociación del Perú, su representatividad, estatutos y posibles deudas. El juez peruano dice que en la Asociación actualmente están debidamente constituidos, hubieron elecciones democráticas en la Junta Directiva Nacional, luego de 10 años de “administración judicial”. Se designa a Ecuador para realizar los informes pertinentes, estableciendo el mismo mecanismo que se utilizó para la habilitación de la asociación guatemalteca. Ecuador acepta. La delegación de Bolivia propone que se realice una condonación de deuda.

Se crea la Comisión para la redacción del comunicado general, integrada por Argentina, Bolivia, El Salvador, Honduras, México y Guatemala.

Ante la ausencia de la Presidente de la Corte Centroamericana queda sin efecto la firma del Convenio proyectada.

Se comunica que la Cumple Judicial Iberoamericana se realizará del 27 al 29 de abril en Montevideo, cursándosele invitación al Presidente de la FLAM y al Presidente de la UIM ambos en calidad de observadores.

El representante de Bolivia indica que les preocupa la modificación de los Estatutos a fin de flexibilizar el financiamiento, proponiendo una Asamblea Extraordinaria para modificarlos y que se establezcan claramente los objetivos y las vías de comunicación sean más fluidas.

Se fija la sede para la próxima Asamblea Ordinaria 2011 en Recife, Brasil.

Se entrega una placa por parte de la Asociación Panameña de Magistrados y Jueces (ASPAMAT) a la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional de la República Argentina y a la Federación Argentina de la Magistratura en agradecimiento por su valiosa contribución al organizar la 59° Asamblea General Ordinaria de la FLAM y de la reunión anual del Grupo Iberoamericano de la UIM, por su noble compromiso en defensa de la independencia de los Poderes Judiciales y el desarrollo integral de la Administración de Justicia Latinoamericana.

Se da por finalizada la Asamblea.

CERTIFICAMOS

En la ciudad de Mar del Plata, Republica de Argentina a 13 de abril de 2010.